

Producto	Designación	Marca comercial
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-50/G-FP UNE 104-242/1	Estirotdecor.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-50/G-FP UNE 104-242/1	Polydan 50/GP jardín.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-50/G-FP UNE 104-242/1	Esterdan 50/GA elastómero.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-50/G-FP UNE 104-242/1	Esterdan 50/GP elastómero.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-30/M-NA UNE 104-238-89	Teais Aluminio-3.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-30/M-NA UNE 104-238-89	Uralflex AL-80.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-30/M-NA UNE 104-238-89	Sikdadan AL-80.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-30/M-NA UNE 104-238-89	Asfaldan AL-80 tipo 30.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-50/G-FP UNE 104-242/1	Estirotdecor 180.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-50/G-FP UNE 104-242/1	Esterdan 50/GP elastómero jardín.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-24-FP UNE 104-242/1	Esterdan 24A elastómero.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-24-FV UNE 104-242/1	Glasdan 24A elastómero.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-30/M-NA UNE 104-242/1	Cudan 80.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-40-FV UNE 104-242/1	Teais Asfáltica 4 elastómero.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-30-PE UNE 104-238-89	Ador 30P.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-40-PE UNE 104-238-89	Ador 40P.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-40-PE UNE 104-242/1	Ador super 40P.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-30/M-NA UNE 104-238-89	Ador AL-30.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-48/M-TV UNE 104-242/1	Glasdan AL-80 tipo 48 elastómero.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-20-FV UNE 104-238-89	Rocalla LF2.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-30-FV UNE 104-238-89	Rocalla LF3.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-30-PE UNE 104-238-89	Rocalla LP3.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-40-FV UNE 104-238-89	Rocalla LF4.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-40-PE UNE 104-238-89	Rocalla LP4.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-30/M-NA UNE 104-242/1	Rocalla SAL3.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-40-FV UNE 104-242/1	Rocalla SFV4.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-30/M-NA UNE 104-238-89	Rocalla TA3.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-50/G-FP UNE 104-242/1	Polydan FM 50/GP.

Quedan sin efecto las concesiones del Sello INCE a los productos fabricados por Danosa en su factoría de San Sebastián de los Reyes, Madrid, por las Ordenes siguientes:

Orden de 16 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo),

Orden de 23 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio),

Orden de 9 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre), y

Orden de 10 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1995.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**13424** *CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de abril de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se conceden ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la Resolución de 3 de abril de 1995, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de 11 de mayo, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 13766, primera columna, apartado séptimo, donde dice: «... supondrá el de los intereses de demora», debe decir: «... supondrá el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora...».

**13425** *ORDEN de 11 de mayo de 1995 por la que se modifica la capacidad del centro privado de bachillerato denominado «Cedes», de Albacete, por ampliación de unidades.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Piedad Tercero Sáez, en su calidad de representante de la titularidad del centro docente privado de bachillerato denominado «Cedes», con domicilio en la carretera de Peñas, número 11, de Albacete, en solicitud de modificación de su autorización por ampliación de unidades,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la ampliación de cuatro unidades, con 112 puestos escolares, al centro que se relaciona a continuación, que queda configurado de la forma siguiente:

Provincia: Albacete. Municipio: Albacete. Localidad: Albacete. Dedicación: «Cedes». Domicilio: Carretera de Peñas, número 11. Titular: «Llapi, Sociedad Anónima».

Clasificación con carácter definitivo como centro homologado de bachillerato con 20 unidades y 752 puestos escolares, modificándose las Ordenes de 8 de febrero de 1982 y de 29 de junio de 1986 en cuanto a la capacidad. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c) de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Contra esta Orden podrá interponerse ante la Audiencia Nacional, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, previa comunicación a este Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.